

COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO PSIQUIATRA

Conste por el presente Documento Privado de **COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO PSIQUIATRA “POR EVENTO”**, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público a simple reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES.- Son partes en el presente contrato:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas - Administrador Regional** y por la **Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio – Jefe Médico Regional**, con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR, respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 827/2021 de fecha 11.08.2021, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 50 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga; quienes en lo sucesivo se denominarán la **CSBP** y por la otra;
- 1.2., mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad N°, de profesión Médico Cirujano Especialista en Psiquiatría, Matrícula Colegio Médico N°, con Número de Identificación Tributaria, con domicilio en; quien en adelante se denominará la **PROFESIONAL**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **CSBP** inició proceso de contratación bajo la modalidad de Compras y Contrataciones Menores, convocando a los profesionales interesados en proveer el servicio profesional de Médico Psiquiatra “Por Evento”, a presentar sus cotizaciones de acuerdo a las bases y condiciones para la presentación de cotizaciones.

La Comisión de Calificación, recibidas y analizadas las cotizaciones presentadas por los profesionales, realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el Informe de Calificación de Propuestas CITE: de fecha, dirigido al Responsable de Compras y Contrataciones Menores, instancia que luego de haber analizado el mismo, emitió la Nota de Adjudicación CITE: de fecha a favor de la **PROFESIONAL**, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser conveniente para los intereses de la **CSBP**.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.- Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de transcripción los siguientes documentos:

1. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICO PSIQUIATRA (POR EVENTO)
2. Propuesta de la **PROFESIONAL**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica
3. Informe de Calificación CITE: de fecha
4. Adjudicación de fecha, suscrita por el RCM
5. Notificación de Adjudicación CITE: de fecha

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y, luego los diferentes anexos en la parte pertinente y que corresponda al caso

CUARTA: OBJETO.- Mediante el presente Documento Privado, la **CSBP** contrata al **PROFESIONAL** para que preste servicios como **MEDICO PSIQUIATRA**, debiendo otorgar la misma atención en la especialidad de psiquiatría a la población asegurada (niños y adultos) de la **CSBP** bajo las siguientes condiciones:

4.1. Obligaciones específicas en la prestación del servicio:

Cumplir con:

- 4.1.1. Normas, protocolos y reglamentos de atención médica de tipo institucional y general.
- 4.1.2. La atención médica en el marco de las disposiciones legales vigentes y las normativas emanadas del Ministerio de Salud.
- 4.1.3. El horario propuesto para la atención de los asegurados de la CSBP.
- 4.1.4. El llenado las historias clínicas y los registros de atención médica con firma, sello e información oportuna y de calidad.

4.2. Actividades Técnico – Médicas en la prestación de servicios (Actividades Generales)

- 4.2.1. Realizar la prestación de servicios de atención médica con oportunidad, eficacia, efectividad y eficiencia.
- 4.2.2. Brindar servicios médicos integrales, personalizados con calidad y calidez en consultorio particular y Hospitalización.

Las atenciones en Consulta Externa podrán ser adaptadas a otras modalidades como ser: Programa de Atención Médica Telefónica, Teleconsulta o Visitas Domiciliarias, según requerimiento de la institución.

- 4.2.3. Otorgar atención médica en el contexto del modelo de atención médica institucional, incorporando al proceso de la consulta médica el contenido asistencial y preventivo de las patologías.
- 4.2.4. Realizar procesos de atención médica en el marco de las normas, protocolos de tipo general e institucional sujetos al rigor científico de los conocimientos en el campo de la salud.
- 4.2.5. Resolver problemas de salud utilizando medios de diagnóstico y tratamiento médico de manera racional y con sustento técnico médico.

4.2.6. Es obligación de la **PROFESIONAL** elaborar en forma cuidadosa y legible el expediente clínico a nivel de Policonsultorio y Hospitalización, bajo los siguientes alcances:

1. La Historia Clínica Informatizada completa y de calidad, con su respectiva impresión firma y sello.
2. Las prescripciones farmacéuticas deben ser elaboradas y sustentadas de acuerdo a Reglamento Institucional (**Formulario 016, Receta Única y/o LINAME**), así como en el marco de las normativas y las políticas del Ministerio de Salud.
3. Las solicitudes de servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento deben ser requeridos de manera racional de acuerdo a normativa institucional y protocolos médicos.
4. Elaborar informes médicos o certificados médicos, ya sea a solicitud de Jefatura Médica, Jefe Médico de Policonsultorio y/o coordinador de hospitalización, o en caso de requerir algún tratamiento, estudio o medicamento específico no contemplados dentro la Seguridad Social. Los informes médicos o certificados médicos deberán contar con los datos solicitados por las instancias mencionadas.
5. Elaborar la Epicrisis con carácter obligatorio al egreso del paciente, dicho documento médico legal deberá contener información resumida de todo el proceso de atención hospitalaria.
6. El médico tratante da a conocer al paciente y hace firmar el consentimiento informado obligatorio, de tratamiento médico (si corresponde)
7. Cualquier otro información que el marco de la prestación se servicios considere conveniente disponer para el registro de información del Expediente Clínico.

4.2.7. Prescribir medicamentos en el marco de las normativas y las políticas del Ministerio de Salud y de la Institución.

4.2.8. Asistir a la prestación de servicios médicos en Policonsultorio con oportunidad y puntualidad, de acuerdo al horario ofertado.

4.2.9. El médico tratante debe asistir a la atención médica de sus pacientes internado para atención hospitalaria, hasta antes de las 08:30 a.m. a fin de emitir órdenes médicas, altas, estudios de apoyo diagnóstico y otros.

4.3. Actividades Técnico – Médicas en la prestación de servicios (Actividades específicas)

4.3.1. Realizar seguimiento al proceso de atención médica de los pacientes, evitando duplicidad en la otorgación de medicamentos y exámenes de apoyo diagnóstico.

- 4.3.2. Realizar atención médica personalizada y seguimiento al paciente con presencia física, no pudiendo dar indicaciones por comunicación telefónica para pacientes hospitalizados.
- 4.3.3. Participar de Juntas Médicas (programadas o de urgencia) convocadas por Jefatura Médica, Supervisión Médico o Coordinador de Hospitalización, en horario a ser dispuesto por las instancias mencionadas.
- 4.3.4. Utilizar de manera oportuna, adecuada y confiable el software médico institucional, aplicando los formularios correspondientes. Para este fin, la **PROFESIONAL** deberá capacitarse en el uso del sistema SAMI de propiedad de la **CSBP**
- 4.3.5. Realizar la referencia y contrareferencia oportuna de pacientes, así como las interconsultas médicas cuando el caso amerite, utilizando para el mismo los formularios correspondientes, tanto en consulta externa como en hospitalización

Pare efectos de precisión del alcance de los servicios se entenderá como:

Hospitalización: Atención médica que se brinda a pacientes que, por su condición clínica, requieren de manejo hospitalario.

Registro de órdenes médicas hasta antes de las 08:30 a.m., seguimiento de los pacientes internados cuando son remitidos del consultorio externo, como responsables del ingreso, seguimiento y alta correspondiente, con responsabilidad del proceso de atención médica hasta el egreso o alta.

Visitas médicas mínimo una diaria.

Consulta externa: Atención médica otorgada en el ámbito de la consulta ambulatoria registrada en el Sistema SAMI de propiedad de la **CSBP**.

4.4. Supervisión y Control.

La actividad de la **PROFESIONAL** será supervisada por: Jefatura Médica, Supervisión Médica y Fiscal de Servicio, de acuerdo a las políticas institucionales, implementando mecanismos de control y evaluación de la calidad de la atención médica.

5.5. Horario de Atención.-

El servicio será otorgado por la **PROFESIONAL** los días de Hrs.; sin embargo, los días podrán ampliarse de acuerdo a la necesidad institucional, es decir, los días y horarios pueden variar de acuerdo a la cantidad de pacientes.

QUINTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.- La **CSBP** pagará mensualmente a la **PROFESIONAL** por cada atención que otorgue a su población asegurada, los montos establecidos a continuación:

ITEM	CONSULTA EXTERNA (CONSULTORIO PARTICULAR)	UNIDAD	PRECIO POR EVENTO (BS.)
1	Primera consulta (sesión inicial) o Consulta Nueva	SERVICIO	
2	Reconsulta (Sesión de seguimiento por una misma patología) o Consulta Repetida	SERVICIO	
Nº	HOSPITALIZACION (EMERGENCIAS A LLAMADO)		
1	Primera consulta (sesión inicial) o Consulta Nueva	SERVICIO	
2	Reconsulta (Sesión de seguimiento por una misma patología) o Consulta Repetida	SERVICIO	

Para que la **CSBP** proceda con la cancelación del servicio, la **PROFESIONAL** deberá presentar la factura correspondiente, adjuntando las órdenes de atención y detalle de pacientes atendidos.

Se establece como período de corte y plazo de presentación de facturas el día 20 de cada mes; en caso de que el día citado caiga en día inhábil, el plazo se recorrerá automáticamente hasta el día hábil siguiente. En caso de que la **PROFESIONAL** presente su factura fuera del plazo establecido, la **CSBP** podrá rechazar la misma, debiendo la **PROFESIONAL** emitir y presentar una nueva Factura con fecha de emisión del mes siguiente.

SEXTA: (PLAZO DEL CONTRATO).- El plazo convenido por las partes, para la prestación del **SERVICIO**, es de **DOS AÑOS**, computables a partir del al sin lugar a la tácita renovación, cualquier prórroga será objeto de un nuevo contrato.

SEPTIMA: (CONCLUSION DE CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

7.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **CSBP** como la **PROFESIONAL** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y la **PROFESIONAL**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

7.2.1 Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles a la **PROFESIONAL**:

- a) Por fallecimiento de la **PROFESIONAL**.
- b) Suspensión de los servicios contratados sin justificación.
- c) Incumplimiento injustificado del plazo de entrega de resultados del servicio adjudicado.

- e) Falencia continua y/o incumplimiento por parte de la **PROFESIONAL** de algún servicio, equipamiento, instrumental, personal o insumos ofertados en la cláusula tercera.
- f) Mala atención a los pacientes de la **CSBP**.

7.2.2 Por Resolución a requerimiento de la PROFESIONAL: por causales atribuibles a la **CSBP**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

7.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CSBP** o la **PROFESIONAL**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o la **PROFESIONAL**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

7.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o la PROFESIONAL.

Si en cualquier momento, antes de la conclusión del plazo de vigencia del presente contrato, la **CSBP** o la **PROFESIONAL** se encontrase en situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del servicio o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **CSBP**, mediante carta notariada dirigida a la **PROFESIONAL**, suspenderá el servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la **PROFESIONAL** suspenderá la provisión del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP**.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.- La **CSBP** adjudica a la **PROFESIONAL** el servicio basándose en los antecedentes de calidad de servicio, responsabilidad profesional, prestigio reconocido y capacidad instalada. Por su parte la **PROFESIONAL**, se compromete a prestar atención en óptimas

condiciones de garantía y de acuerdo a sus reglamentos no pudiendo transferir a terceros y guardando la discrecionalidad que corresponde para los pacientes de la **CSBP**.

La **PROFESIONAL** es responsable por cualquier error o mala atención en los servicios de salud que preste a los afiliados de la **CSBP**, quienes serán atendidos conforme a procedimientos determinados.

NOVENA: (DERECHOS DEL PROFESIONAL).- La **PROFESIONAL**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por la **PROFESIONAL**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

DECIMA: (OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL).- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, la **PROFESIONAL** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación de **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las bases de presentación de propuesta y propuesta adjudicada.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).- La **PROFESIONAL** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

En caso de que la **PROFESIONAL** requiera suspender la atención por causas justificadas (Asistencia a talleres en otra ciudad o causas de fuerza mayor), deberá comunicar la situación a Jefatura Médica mediante nota escrita con una antelación mínima de 2 semanas.

En caso de ausencia del profesional contratado, la **CSBP** convocará a los profesionales debidamente acreditados y designados por el psiquiatra que firma el contrato; sin embargo, para el pago de servicios, será la **PROFESIONAL** contratado quien emita factura por las atenciones realizadas en su ausencia, acorde a la oferta presentada.

DECIMO SEGUNDA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: (SANCIONES).- En caso de incumplimiento por parte de la **PROFESIONAL** en la prestación del servicio, la **CSBP** podrá llamar a otro **PROFESIONAL médico psiquiatra** y cobrar a la **PROFESIONAL** la diferencia existente entre el monto pagado por la **CSBP** y el monto adjudicado.

DÉCIMA CUARTA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar a la **PROFESIONAL** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la prestación del servicio la **PROFESIONAL** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CSBP**, hasta **cinco (5) días hábiles posteriores al evento que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito.** Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Analizada la justificación por la **CSBP**, ésta podrá aceptar o no la solicitud de la **PROFESIONAL** y en caso de ser aceptada, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

DECIMA QUINTA: (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).- La **PROFESIONAL** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **CSBP**.

DECIMA SEXTA: (SOLUCIÓN DE DIFERENCIA).- Para el caso en que la ejecución del contrato se presentara diferencias, las partes harán lo posible por superarlas, en forma ecuaníme, mediante negociaciones directas. Si transcurridos 30 días calendario desde el comienzo de las negociaciones, las partes no pudieran resolverlas, éstas podrán seguir la acción legal que más convenga a sus intereses.

DECIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES).- Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la **PROFESIONAL**, le será enviado a su domicilio profesional situado en

Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la CSBP, le será enviada a su domicilio de calle Hamiraya No. 356 entre Santibáñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

DECIMA OCTAVA: (GASTOS DE RECONOCIMIENTO).- Todos los gastos que mande el reconocimiento de firmas y rúbricas del presente documento, serán cubiertos en su integridad por la **PROFESIONAL**.

DECIMA NOVENA: (ACEPTACIÓN).- Ambas partes contratantes declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, dando su aceptación y consentimiento, comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento.

Es firmado en la ciudad de Cochabamba, a losdías del mes de ... de 2021.

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MEDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

PROFESIONAL

CTFT/Claudia
Original: Antecedentes
Cc: Profesional
Ases. Legal
Notaría
Jefatura Médica